

LEY N° 29390

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE EXONERA AL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL (COFOPRI) DEL PAGO DE TASAS REGISTRALES, MUNICIPALES, ARANCELES U OTROS COBROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD URBANA Y RURAL

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Exonérase, por el plazo de dos (2) años, del pago de tasas registrales, municipales, aranceles u otros cobros que cualquier institución pública exige por la prestación de sus servicios al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri) para la ejecución de la formalización de la propiedad urbana y rural.

Artículo 2°.- Exoneración al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri)

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri), dentro de los alcances del artículo 1°, está exonerado del pago por los servicios de transferencia, información y documentación, a través de cualquier medio, y cualquier otra acción requerida o dispuesta para la ejecución de la formalización de la propiedad urbana y rural, en el ámbito nacional, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Artículo 3°.- Excepción

La presente Ley se encuentra exceptuada de las disposiciones señaladas en el Decreto Legislativo N° 977, que establece la Ley Marco para la Dación de Exoneraciones, Incentivos o Beneficios Tributarios

Artículo 4°.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de julio de dos mil nueve.

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Presidente del Congreso de la República

ÁLVARO GUTIÉRREZ CUEVA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil nueve

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

377366-1